

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los citados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5. Los trabajos de avalúo de los terrenos y sus mejoras serán realizados por la Dirección General de Catastro Nacional.

Artículo 6. Las indemnizaciones correspondientes, cuando hubiere lugar a ello, serán pagadas por la Secretaría de Estado de Turismo (SECTUR).

Artículo 7. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos de la provincia de Samaná, al Director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados y al Secretario de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 687-08 que deroga el Dec. No. 242-05, que creó la Zona Franca de Exportación Silver Key Park, en el Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 687-08

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.242-05, del 11 de abril de 2005, el Poder Ejecutivo creó la Zona Franca de Exportación "Silver Key Park", en el Distrito Nacional, bajo la administración técnica y operativa de la compañía "Silver Key Trade Corp";

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación del 23 de septiembre de 2008, la empresa "Silver Key Trade Corp." comunicó al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación su decisión de entregar voluntariamente la licencia que la amparaba para operar la Zona Franca de Exportación "Silver Key Park";

CONSIDERANDO: Que la solicitud de cancelación de la Zona Franca "Silver Key Park" fue conocida por los miembros del Consejo el 1 de octubre de 2008, y fue aprobada a unanimidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa No.04-08-CP, del 1 de octubre de 2008, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación canceló la Resolución No.04-04-P, del 30 de noviembre de 2004, y recomendó al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto No.242-05, del 11 de abril de 2005, mediante el cual creó la Zona Franca de Exportación "Silver Key Park";

VISTA: La Ley No.8-90, del 15 de enero del 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes;

VISTO: El Decreto No.242-05, del 11 de abril de 2005;

VISTA: La Resolución Administrativa No.04-08-CP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 1 de octubre de 2008,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se deroga el Decreto No.242-05, del 11 de abril de 2005, mediante el cual se creó la Zona Franca de Exportación "Silver Key Park".

Artículo 2. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil ocho, año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 688-08 que deroga el Dec. No. 597-04, que creó la Zona Franca Pérez & Villalba, S. A. (PEVISA), en Hainamosa, Provincia Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-08